



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD NORTE E.S.E.

CONVOCATORIA PÚBLICA 007 – 2021
RESPUESTA OBSERVACIONES POSTERIOR A EVALUACIONES PRELIMINARES
12 de noviembre de 2021

OBJETO:

CONTRATAR LA ADECUACIÓN, REORDENAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD, CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LA SUBRED NORTE E.S.E.

1. RESPUESTAS A OBSERVACIONES A EVALUACIONES PRELIMINARES

1.1. Observaciones presentadas por: **CONSORCIO OBRAS PLC.** (el día 26 de octubre 2021, hora 8:35 am.

OBSERVACIÓN No 1

Se manifiesta por parte de la entidad:

- ENRIQUE LOURIDO CAICEDO NIT 10535348: NO CUMPLE con la verificación SARLAFT. Numeral 4: Información financiera: El valor de los Egresos operacionales, no coincide con los soportes.

OBSERVACION 1

Estamos en total desacuerdo con este concepto por la siguiente razón:

Es claro que los egresos operacionales de una persona jurídica o natural son toda erogación de dinero que se utiliza para atender los costos y gastos relacionados directamente con la actividad productora de renta, en este sentido para calcular los egresos operacionales mensuales del formulario SARLAFT del integrante ENRIQUE LOURIDO CAICEDO se tomaron del estado de resultado, los rubros correspondientes a 1). **COSTOS DE VENTAS Y 2). GASTOS DE ADMINISTRACION.**

De acuerdo con lo anterior el integrante ENRIQUE LOURIDO CAICEDO, NO presenta diferencia entre la información financiera y el formulario de Sarlaft presentados, en cuanto a los egresos operacionales mensuales los cuales se describen a continuación.

COSTOS DE VENTAS ANUALES	\$7.858.286.344
GASTOS DE ADMINISTRACION ANUALES	\$ 633.022.480
TOTAL, EGRESOS OPERACIONALES <u>ANUALES</u>	<u>\$8.491.308.824</u>
TOTAL, EGRESOS OPERACIONALES <u>MENSUALES</u>	= \$8.491.308.824 / 12 meses
	= <u>\$707.609.069</u>

Entonces, se evidencia en los estados financieros que sirvieron de soporte para la información del formulario SARLAFT el dato de los **EGRESOS OPERACIONALES ANUALES** de la siguiente manera :

COSTOS DE VENTAS ANUALES	\$7.858.286.344
GASTOS DE ADMINISTRACION ANUALES	\$ 633.022.480
TOTAL, EGRESOS OPERACIONALES <u>ANUALES</u>	<u>\$8.491.308.824</u>

Veamos:



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD NORTE E.S.E.



ENRIQUE LOURIDO CAICEDO
NIT. 10.535.349-0
ESTADO DE RESULTADOS Y OTROS RESULTADOS INTEGRALES
A DICIEMBRE 31
INFORME EN PESOS COLOMBIANOS

	NOTAS	Año 2020
Ingresos Actividades Ordinarias	16	\$ 9,000,013,199
Costos de Ventas	19	- \$ 7,858,286,344
Ganancia Bruta		\$ 1,141,726,855
Otros		
Gastos de Administración	20	- \$ 533,022,480
Utilidad Operacional		\$ 508,704,375

Mientras tanto, en el formulario SARLAFT se evidencia el siguiente valor como EGRESOS OPERACIONALES MENSUALES para el integrante ENRIQUE LOURIDO CAICEDO:

TOTAL, EGRESOS OPERACIONALES MENSUALES = \$707.609.069

Veamos:

4. INFORMACION FINANCIERA ULTIMO PERIODO DECLARADO	
INGRESOS OPERACIONALES MENSUALES	750,001,100 (ACTIVOS TOTALES)
INGRESOS NO OPERACIONALES MENSUALES	2,343,339 (PASIVOS TOTALES)
EGRESOS OPERACIONALES MENSUALES	707,609,069 (PATRIMONIO)
EGRESOS NO OPERACIONALES MENSUALES	5,812,809,122
CONCEPTO INGRESOS NO OPERACIONALES	Financieros, Reducciones, Dividendos, Participación en negocios conjuntos
CONCEPTO EGRESOS NO OPERACIONALES	Financieros, Extraordinarios, Dividendos, Participación en negocios conjuntos

Se reitera que los **\$707.609.069** son resultado de la división de **\$8.491.308.824** correspondiente al EGRESOS OPERACIONALES ANUALES en los **12 meses del año**. Por lo que se considera que el TOTAL DE EGRESOS OPERACIONALES MENSUALES es de **\$707.609.069**.

Además de lo anterior a los siguientes proponentes y/o integrantes de proponentes en el presente proceso, se les califica con el concepto de "CUMPLE" los egresos operacionales mensuales presentados en el sarlaft tomando los COSTOS DE VENTAS Y GASTOS DE ADMINISTRACION

- **URBANISCOM - CUMPLE**
- **CONSORCIO CONSTRUSALUD SUBA JASA LTDA - CUMPLE**
- **CARLOS URIAS RUEDAS - CUMPLE**
- **CONSTRUCCIONES AL DIA - CUMPLE**
- **CONSORCIO HOSPITALES 2022**
- **GYG CONSTRUCCIONES SAS - CUMPLE**
- **CONSORCIO OBRAS PLC**
- **PROYECTAR INGENIERIA SAS - CUMPLE**
- **CONSORCIO VA 21**
- **CONSTRUIR XXI - CUMPLE**
- **LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO - CUMPLE**

Por lo anteriormente expuesto SOLICITAMOS se corrija la evaluación de Sarlaft para nuestro integrante ENRIQUE LOURIDO CAICEDO y se le de el concepto de **CUMPLE**



RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1

Se informa al **CONSORCIO OBRAS PLC.** que se acepta su observación, en razón a que por error aritmético, en la hoja Excel no fue tomada la suma de los conceptos referidos en su escrito:

- Costos de ventas anuales
- Gastos de administración anuales

Los cuales coinciden con los rubros evaluados. Razón por la cual, para la evaluación SARLAFT, queda habilitado el proponente CUMPLE.

OBSERVACIÓN No 2 A OTROS PROPONETES**AXIOMA INGENIERIA S.A.S.**

1. En el formato de relación de contratos en ejecución para la capacidad residual se muestra el contrato con el MINISTERIO DE CULTURA 3282-2017 donde se manifiesta que dicho contrato inició el 24/01/2018 y el plazo de ejecución del mismo es de 14 meses, es decir que a la fecha de presentación del presente proceso dicho contrato ya debió haber terminado, teniendo en cuenta esta inconsistencia SOLICITAMOS se requiera al proponente AXIOMA INGENIERIA S.A.S. aclarar si dicho contrato se encuentra suspendido y cuanto falta para residual.
2. En el contrato relacionado en la Experiencia Especifica con la FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE EPILEPSIA Y EFERMEDADES NEUROLOGICAS, dentro de las actividades ejecutadas no se observa el ítem de RED CONTRA INCENDIO, por lo que SOLICITAMOS se aclare donde se encuentra discriminada dicha actividad, porque de lo contrario el proponente no cumpliría con la experiencia específica.
3. SOLICITAMOS se publique la carta de compromiso de los profesionales, ya que el archivo publicado con la oferta se encuentra dañado.
4. El proponente AXIOMA INGENIERIA NO presenta profesional para el cargo de ESPECIALISTA ESTRUCTURAL, incurriendo en la causal de rechazo (punto 22) que expresa: *"Sera rechazada la oferta que omitiere cualquier requisito o documento que sea necesario para la comparación de las propuestas.", por lo cual la oferta de este oferente debe ser rechazada.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2 PUNTOS 1, 2, 3, Y 4

Para los puntos 1, 2, 3 y 4, su observación acerca del oferente **AXIOMA INGENIERIA SAS**, no es aceptada, teniendo en cuenta el siguiente argumento:

AXIOMA INGENIERIA S.A.S., aporta póliza de seriedad de la oferta expedida por Seguros del Estado No. 15-44-101250605, la cual no cuenta con la vigencia mínima de cuatro (4) meses, se le solicito aportar la garantía de seriedad con la vigencia mínima exigida en el pliego de condiciones de la Convocatoria Publica 007-2021 y según el término de traslado de la evaluación jurídica inicial, la cual no fue aportada por el porpoenente en el término indicado; en consecuencia, el proponente queda **RECHAZADO** en el presente porceso de selección, conforme lo estipulado en el numeral 7. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS, punto 8. "No presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término perentorio establecido por el Comité Evaluador".

CONSORCIO VA21

5. Revisando la capacidad técnica del integrante CONSTRUIR XXI, se observa que se relacionaron a los señores:

JULIAN DAVID SEPULVEDA CRIOLLO	INGENIERO CIVIL	091037-0545986 CND
LUIS FREDY OROZCO FIGUEREDO	INGENIERO CIVIL	85202-15004 STD

Al contrastar esta información con el COPNIA se evidencia que los numero de matrícula aportados no aparecen registrados en esta base de datos por lo que se puede considerar que incurrieron en la siguiente causal de rechazo: *"cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes, que induzcan al error a la entidad, aporte información no veraz o altere algún documento original"*

Por tal razón Solicitamos se aclare por parte del proponente esta situación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2 PUNTO 5:

La entidad verificó la información de los citados Ingenieros en el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA – COPNIA-, se evidenció que la matrícula profesional del ingeniero JUALIAN DAVID SEPULVEDA CRIOLLO se encuentra registrada en la base de datos del COPNIA, la del Ingeniero LUIS FREDY OROZCO FIGUEREDO no se pudo constatar, por lo tanto se solicita subsanar. Construir VA21 porcedió a subsanar, verificándose que la matrícula profesional se encuentra vigente. se constató que el ingeniero Luis Fredy Orozco Figueredo y el ingeniero Civele Julian David Sepulveda Criollo, no registran sanciones disciplinarias y la matricula esta vigente.

CONSORCIO CONSTRUSALUD SUBA

6. Se evidencia en la propuesta presentada por este oferente que los integrantes de la estructura plural son: **CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ**, JASA LTDA, CONSTRUCCIONES AL DIA SAS y ARQUITECTOS E INGENIEROS AGORA SAS. Revisando el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES del integrante CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ expedido el día 28 de septiembre de 2021, se observa que dicho integrante se encuentra **SANCIONADO** mediante Resolución No. 995 del 2019/08/28 dentro del contrato No. 001-046-2017, dicha sanción tiene vigencia hasta el 9 de octubre de 2024.

Al contraponer esta situación fáctica con la norma aplicable a este proceso, es claro que en los pliegos de condiciones se estableció que:

"7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

En adición a otras causas previstas por la Ley, la Subred Norte ESE rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que:
(...)

- *El proponente que se encuentre **sancionado**." (se destaca)*

Por lo anterior, queda claro que al estar el señor CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ sancionado al momento de la presentación de la propuesta, se encuentra entonces el consorcio del que este hace parte, incurso en una CAUSAL DE RECHAZO por lo que dicho la propuesta de dicho oferente debe ser rechazada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2 PUNTO 6

Su solicitud de **RECHAZO** acerca del oferente **CONSORCIO CONSTRUSALUD SUBA**, es aceptada, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

1. La entidad constato que Carlos Urias Rueda Alvarez, integrante del Consorcio Construsalud Suba; tiene una sanción vigente hasta el año 2024, anotada en el Registro Unico de Proponentes en la pagina No 446 mediante Resolución No 995 de 2019. Por lo anterior incurre en la causal de rechazo: *"El proponente que se encuentre sancionado"*. Teniendo en cuenta lo anterior se **RECHAZA** la propuesta del proponente Construsalud.

CONSORCIO HOSPITAL SUBA

7. Se evidencia de la propuesta económica del CONSORCIO HOSPITAL SUBA que incurre este proponente en causal de rechazo al "omitir alguno de los valores que se deben ofertar dentro del anexo correspondiente". Lo anterior debido a que se omitió agregar un valor para el ítem No. **12.02.06 "TAPA REGISTRO CROMADA DE 20X20 CM TIPO LEVANTABLE"** y estableciendo este en CERO PESOS (0\$).

12.02.06	TAPA REGISTRO CROMADA DE 20x20cm TIPO LEVANTABLE	111,00	0
----------	---	--------	---

Se solicita entonces rechazar esta propuesta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2 PUNTO 7

El proponente CONSORCIO HOSPITAL SUBA, el integrante MARIO GERMÁN GARCÍA GARCÍA no presentó el Registro Unico de Proponentes – RUP, la entidad solicitó que subsanara este documento en las fechas establecidas en el Pliego de Condiciones, para validar la evaluación de requisitos habilitantes. El proponente no subsanó, razón por la cual queda RECHAZADO en el presente proceso. Lo anterior dando cumplimiento a una de las "causales de rechazo de Propuestas" establecidas en el Pliego de Condiciones CP-007 de 2021, la cual indica que se rechazará la oferta presentada por el porponente que: "No presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término perentorio establecido por el Comité Evaluador.

CONSORCIO HOSPITALES 2022

8. Se evidencia de la propuesta económica del CONSORCIO HOSPITALES 2022, que incurre este proponente en causal de rechazo al "omitir alguno de los valores que se deben ofertar dentro del anexo correspondiente". Lo anterior debido a que se omitió agregar un valor para el ítem No. **19.02.01 "UCA-01 DE 4800 CFM"** y estableciendo este en CERO PESOS (0\$).

19.02.01	UNIDAD MANEJO DE AEROSOLIZADOR DE CERO	0,00	0,00
19.02.01	UNIDAD DE VENTILACION SUBMITRIS	0,00	0,00

Se solicita entonces rechazar esta propuesta.

9. Se evidencia de la propuesta económica del CONSORCIO HOSPITALES 2022, que incurre este proponente en causal de rechazo al "alterar o modificar el contenido de los anexos y formatos suministrados por la entidad para efectos de presentación de la propuesta, de tal manera que impidan realizar la selección objetiva del proceso". Lo anterior debido a que realizó modificaciones al formulario de cantidades, **ELIMINANDO** el capítulo No. **20.03 "VÁLVULAS Y ACCESORIOS"**.

20.03.01	ACCESORIO PUNTA	0,00	0,00	0,00	0,00
20.03.01	UNIDAD PARA PROTECCION DE PROYECTOR 200	0,00	0,00	0,00	0,00

Se solicita entonces rechazar esta propuesta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2 PUNTO 8

Se acepta la observación, al revisar la Oferta Económica del Proponente Consortio Hospitales 2022, se evidenció que omitió el *Item* “19.02.01 UMA-01 DE 4800 CFM”, por lo cual incurre en una de las causales de rechazo de Propuestas establecidas en el Pliego de condiciones de la Convocatoria 007 de 2021: **“Cuando se omita alguno de los valores que se deben ofertar dentro del anexo correspondiente o cuando en la casilla del valor requerido en el mismo anexo se indiquen valores negativos.”**. Teniendo en cuenta lo anterior se rechaza la propuesta del proponente Consortio Hospitales 2022.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2 PUNTO 9

Se acepta la observación, Revisando la Oferta Económica del Proponente Consortio Hospitales 2022, se evidencia que elimino el Capitulo: “20.03 VALVULAS Y ACCESORIOS”, por lo cual incurre en la causal de rechazo: **“Cuando el proponente altere o modifique el contenido de los anexos y formatos suministrados por la entidad para efectos de presentación de la propuesta, de tal manera que impidan realizar la selección objetiva en el proceso.”**, descrita en en las causales de rechazo de propuestas establecidas en el Pliego de Condiciones CP-007 de 2021. Teniendo en cuenta lo anterior se rechaza la propuesta del proponente Consortio Hospitales 2022.

1.2. Observaciones presentadas por: **CONSORCIO VA21** (el día 26 de octubre 2021, hora 9:36 am)

OBSERVACIÓN No 1 DE CONSORCIO VA21 A AXIOMA INGENIERIA SAS

Nos dirigimos a la entidad con el fin de remitir las siguientes observaciones al informe de evaluación; en cuanto a la empresa **AXIOMA INGENIERIA SAS**, esta se encuentra reportada ante el **Registro Nacional de Obras Inconclusas** de la Contraloría General de la Nación, en un contrato ejecutado con el **Ministerio de Cultura**, lo que claramente genera un riesgo para el desarrollo del proceso y la selección objetiva del mismo, por lo cual, basados en los expuesto en el artículo 6° de la ley 2020 DE 2020, que entre otras indica “...las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.”, así como lo expresado en el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, de la selección objetiva, solicito a la entidad se declare como no cumple a dicho proponente por el reporte aquí mencionado.

Consulta de Registros de Obras Inconclusas



Ingrese la información para la búsqueda y pulse el botón correspondiente

Nombre a Búsqueda del Contratista
Nombre de identificación del contrato
Entidad que posee la obra inconclusa

NOMBRE

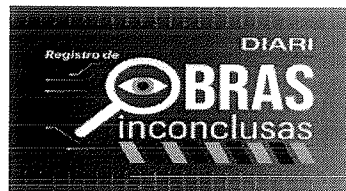
Buscar

Buscar

Buscar

Nombre a Búsqueda del Contratista	Nombre de identificación del contrato	Entidad que posee la obra inconclusa	Monitoreo de la obra	Ubicación de la obra	Entidad que reporta	Descargar reporte
AXIOMA INGENIERIA S.A.S. (CONTRATISTA PRIVADO)	Realizar por el sistema de precios unitarios fijo, sin fórmula de ajuste, la construcción del nuevo teatro Cesar Conto Ferrer en la ciudad de Quibdó departamento del Chocó	DEPARTAMENTO DE CHOCÓ	MINISTERIO DE CULTURA	Descargar reporte		
Descargar Registros de Obras Inconclusas						
Descargar Registros de Obras Inconclusas						

04/11/2021 10:19:04 - Obras Inconclusas. Página #1



F71 DATOS BASICOS DE LA OBRA

F71 DATOS BASICOS DE LA OBRA Registro: 1

Columna 4 - Entidad Remitente: 384

Columna 7 - Tipo de Reporte: Obra civil inconclusa

Columna 8 - Código Único de la Obra: 3732

Columna 12 - Descripción de la Obra: Realizar por el sistema de precios unitarios fijo, sin fórmula de ajuste, la construcción del nuevo teatro Cesar Conto Ferrer en la ciudad de Quibdó departamento del Chocó

Columna 16 - Clase de Obra: Otros

Columna 20 - Área del Predio (Metros Cuadrados): 758

Columna 24 - Área Contratada (Metros Cuadrados): 678

Columna 28 - Área Total Construida (A la fecha): 4000

Columna 32 - Último Porcentaje de Avance: 0

Columna 36 - Presupuesto Total de la Obra: 10596579297

RESPUESTA No 1 DE CONSORCIO VA21 A AXIOMA INGENIERIA SAS

Su solicitud de selección objetiva acerca del oferente AXIOMA INGENIERIA SAS, no es aceptada, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

1. Tal como lo dispone el la parte inicial del artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 y conforme a su observación, la entidad consulto, a través de la página web de la Contraloría General de la República



- las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas del proponente AXIOMA INGENIERIA SAS, verificando que cuenta con una anotación en dicho registro.
2. Luego de conocer la anotación pertinente, la entidad procedió a verificar el contenido del pliego de condiciones, concluyendo que dentro de los criterios técnicos de evaluación no se dispuso el otorgamiento de puntaje a quien no se encontrara con anotaciones en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas dispuesto por la Contraloría, lo cual significa que para el presente proceso de selección no aplica esta disposición.
 3. Tal como lo dispone el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 y comparado con los datos que reposan en la plataforma web de la Contraloría General de la República, el oferente AXIOMA INGENIERIA SAS, posee una anotación, la cual por sí misma no constituye alguna sanción, lo cual significa que el oferente no se encuentra incurso en causal de selección objetiva o rechazo de la oferta, por este motivo, no adolece de alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición dispuesta en el pliego de condiciones o en las normas de contratación, derivado de encontrarse con anotación en Registro Nacional de Obras Civiles de la Contraloría.
 4. Por último, es importante estimar las razones por las cuales la obra no se encuentra en funcionamiento; por cuanto para el caso del proponente AXIOMA INGENIERIA SAS, la anotación establece que actualmente el contrato de obra e interventoría se encuentra suspendido.
- Se anexa pantallazo para su correspondiente verificación:

Columna 40 - Matrícula Inmobiliaria: 180-27257

Columna 44 - Cédula Catastral: 10100460002000

Columna 48 - ¿Por qué está Inconclusa o sin uso?: None

04/11/2021 10:19:04 - Obras Inconclusas. Página #2

Columna 51 - ¿Razones técnicas por qué no está en funcionamiento?: Actualmente se encuentra suspendido el contrato de obra e interventoría. Se reiniciará el 13 de octubre de 2021. Se está tramitando una prórroga por 30 días calendario a partir del 14 de octubre para terminar de ejecutar actividades pendientes como la red de detección de incendios. No se ha dado inicio a la ejecución de actividades referentes al contrato de dotación toda vez que no es posible dar inicio hasta que no se finalice el 100% de actividades de obra civil. Se requiere de una consultoría para definir y presupuestar las actividades que no se contemplaron en el alcance del presente contrato de obra y son fundamentales para el correcto funcionamiento del teatro. (Graderías retráctiles, acabado de piso en platea/escenario/graderías, divisiones de baños, puertas, ventanas, barandas, iluminación, anteocho balcones, entre otras.

Columna 52 - Decisión Administrativa: No se ha definido

Columna 56 - Acto Administrativo: None

Columna 68 - Latitud Final: None

Columna 60 - Latitud Inicial: 5.68800000

Columna 72 - Longitud Final: None

64 - Longitud Inicial: -76.66000000

Columna 76 - Poste Referencia Inicial: None

Columna 80 - Poste Referencia Inicial + Metros: None

Columna 84 - Poste Referencia Final: None

Columna 88 - Poste Referencia Final + Metros: None

En segunda instancia tenemos que este mismo oferente se encuentra en causal de rechazo conforma lo estipulado en el pliego de condiciones a pagina 90, numeral 7, causales de rechazo de la propuesta, **"cuando el proponente altere o modifique el contenido de los anexos y formatos suministrados por la entidad para efectos de presentación de la propuesta, de tal manera que impidan realizar la selección objetiva en el proceso"** subrayado y negrilla nuestro, caso que claramente este presenta, en el diligenciamiento y presentación del **Anexo No. 11 AIU USS CSE SUBA**, la empresa Axioma presenta un documento totalmente diferente al otorgado por la entidad en sus formatos y anexos, por lo que es evidente, que el oferente esta incurso en dicha causal de rechazo, por lo cual solicito a la entidad se aplique la respectiva acción, toda vez que el pliego de condiciones es ley para las partes y se debe cumplir a cabalidad.

Presentada por Axioma

ANÁLISIS AIU CONVOCATORIA 607 DE 2021

Análisis detallado del AIU							Subtotal
Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Parcial	Vr. Capital	12.017.537.298,28
1	ADMINISTRACIÓN	%				2.691.412.830,00	22,80%
1.01	Staff de personal + prestaciones sociales	MES	12	79.000.000,00	948.000.000,00		
1.02	Cuadrilla de administración + prestaciones sociales	MES	12	14.784.705,58	177.176.467,00		
1.03	Personal de Vigilancia + prestaciones sociales	MES	12	28.224.812,00	338.697.744,00		
1.04	Software/Hardware para Obra	GI	1	3.564.976,00	3.564.976,00		
1.05	Sistema de Seguridad Industrial/Dotación	GI	1	70.242.975,00	70.242.975,00		
1.06	Sistema de Aseguramiento de Calidad	GI	1	72.209.733,00	72.209.733,00		
1.07	Suministro y consumo de servicios Públicos durante la ejecución del proyecto	GI	1	19.269.733,00	19.269.733,00		
1.08	Sistema plan de manejo ambiental	GI	1	13.242.975,00	13.242.975,00		
1.09	Ensayos de Control de Calidad	GI	1	13.657.300,00	13.657.300,00		
1.1	Papelaria/Impastas	GI	1	1.519.193,00	1.519.193,00		
1.11	Copias/ planos/ Fotocopias/ Fotografías	GI	1	2.381.083,00	2.381.083,00		
1.12	Mantenimiento Equipos/Herramientas	GI	1	2.690.541,00	2.690.541,00		
1.13	Registro Fotográfico/Videos/Informes	GI	1	2.862.500,00	2.862.500,00		
1.14	Registro y Elaboración Planos Record	GI	1	1.700.512,00	1.700.512,00		
1.15	Elaboración manuales operación y mantenimiento	GI	1	1.657.300,00	1.657.300,00		
1.16	Transportes / almacenamiento	GI	1	13.800.000,00	13.800.000,00		
1.17	Costo Proporcional Oficina Central	GI	1	8.800.000,00	8.800.000,00		
1.18	Pólizas	GI	1	250.000.000,00	250.000.000,00		
1.19	Impuestos indirectos	GI	1	750.000.000,00	750.000.000,00		
1.2	Otros [indicar]						
1.21	Otros [indicar]						
2	Imprevistos	1%				120.175.178	1,00%
3	Utilidad	2%				240.350.356	2,00%
4	Iva sobre utilidad	19%				85.866.634	0,38%
	A.I.U.					3.097.603.607	25,78%

Firma representativa del consorcio

Diego Morales Núñez

NOMBRE
C.C.
Dirección:
Ciudad:
Teléfono:
Celular:
Teléfono:
e-mail

DIEGO MORALES NÚÑEZ
78 982 509 DE Bogotá
Calle 68 No. 22-64 Ofona 618
Bogotá DC
(571) 4874243
316 872 69 78
(571) 487 4243
licitaciones@axioma@gmail.com

AXIOMA INGENIERIA SAS



RESPUESTA No 2 DE CONSORCIO VA21 A AXIOMA INGENIERIA SAS

Para su segunda observación acerca del oferente **AXIOMA INGENIERIA SAS**, no es aceptada, teniendo en cuenta el siguiente argumento:

AXIOMA INGENIERIA S.A.S., aporta póliza de seriedad de la oferta expedida por Seguros del Estado No. 15-44-101250605, la cual no cuenta con la vigencia mínima de cuatro (4) meses, se le solicito aportar la garantía de seriedad con la vigencia mínima exigida en el pliego de condiciones de la Convocatoria Publica 007-2021 y según el término de traslado de la evaluación jurídica inicial, la cual no fue aportada por el porponente en el término indicado; en consecuencia, el proponente queda **RECHAZADO** en el presente porceso de selección, conforme lo estipulado en el numeral 7. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS, punto 8. "No presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término perentorio establecido por el Comité Evaluador".

Como tercera observación al oferente Axioma, en cuanto al profesional que se debía presentar para el cargo de especialista estructural y compromisos del personal ofertado, la entidad en su informe manifiesta que no se pueden abrir los archivos, hecho que nosotros mismo verificamos y efectivamente los documentos que cargo el oferente están dañados y/o no contienen ninguna información, por lo que estaríamos hablando, que el oferente, independiente de los problemas que tenga el documento, NO presento al profesional requerido y su respectiva carta de compromiso, por ende, no se le debe permitir subsanar este requisito, toda vez que no hay certeza de la información que contiene el documento, no podemos dejar de lado, que el Consejo de Estado ha reiterado que "(...) **Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.**", de esto, claramente entendemos que solo se permite subsanar todo aquello que presente algún tipo de duda o aclaración, sobre algo que ya existe o fue presentado con la oferta, pero este no sería el caso, porque no hay registro alguno del profesional y cartas de compromisos que la empresa pretendió acreditar, si la entidad permite la subsanación de esta información estaría permitiendo que el oferente tenga ventajas sobre los demás oferentes, sin contar el hecho, que, con la presentación de nueva información, reitero, información que NO reposaba en su oferta al momento del cierre, se estaría mejorando la oferta, y esto iría en contra de los principios de transparencia y objetividad del proceso, para mayor claridad, presento ante ustedes concepto otorgado por Colombia Compra Eficiente de fecha 8 de febrero de 2018, donde entre otras cosas manifiesta "... **no es posible que el proponente que no ofreció la totalidad de los integrantes del equipo mínimo de trabajo pueda subsanar su oferta incluyendo el personal faltante, aunque no otorgue puntaje, ya que estaría mejorando su oferta, pues se trataría de hacer un ofrecimiento que se omitió al momento de proponer, pretendiendo subsanar lo que no existe. Igual tratamiento debe darse cuando uno de los miembros del equipo de trabajo presentado no cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones y se pretenda realizar el cambio allegando la hoja de vida de un nuevo profesional.**", (adjunto documento completo), por lo expuesto aquí, solicito a la entidad de la forma más respetuosa, que la propuesta del oferente **AXIOMA INGENIERIA SAS** sea declarada como no cumple.

RESPUESTA No 3 DE CONSORCIO VA21 A AXIOMA INGENIERIA SAS

Para su tercera observación acerca del oferente **AXIOMA INGENIERIA SAS**, no es aceptada, teniendo en cuenta el siguiente argumento:

AXIOMA INGENIERIA S.A.S., aporta póliza de seriedad de la oferta expedida por Seguros del Estado No. 15-44-101250605, la cual no cuenta con la vigencia mínima de cuatro (4) meses, se le solicito aportar la garantía de seriedad con la vigencia mínima exigida en el pliego de condiciones de la Convocatoria Publica 007-2021 y según el término de traslado de la evaluación jurídica inicial, la cual no fue aportada por el porpoenente en el término indicado; en consecuencia, el proponente queda **RECHAZADO** en el presente porceso de selección, conforme lo estipulado en el numeral 7. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS, punto 8. "No presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término perentorio establecido por el Comité Evaluador".

OBSERVACIÓN No 2 DE VA21 A CONSORCIO HOSPITALES 2022

2. Realizando la verificación mínima de cumplimiento jurídico del proponente **CONSORCIO HOSPITALES 2022** observamos que la misma podría estar incurso en causales de rechazo frente a los puntos de vista que consideramos presentes como:

- Se efectúa la verificación del Anexo No. 6 **FORMATO MULTAS Y SANCIONES** que aporta el proponente para el integrante **GYG CONSTRUCCIONES S.A.S** realizando la declaración de que a la fecha no ha tenido multas y sanciones reportadas en la cámara de comercio, sin embargo, se observa que, en el RUES, a la empresa integrante se le han reportado 2 sanciones por la ocurrencia de un evento tal como evidenciamos así;

CONSORCIO HOSPITALES 2022		BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL	
Por Entidad	CONSORCIO HOSPITALES 2022	Nombre de Entidad	BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
Identificación Entidad	CONSORCIO HOSPITALES 2022	Identificación Entidad	BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
Numero de Contrato	CONSORCIO HOSPITALES 2022	Estado	En Curso
Numero Acto Administrativo	CONSORCIO HOSPITALES 2022	Fecha Acto Administrativo	2022/01/10
Fecha Ejecutoria	CONSORCIO HOSPITALES 2022	Condición de Incumplimiento	0
Numero Acto Revocatorio	CONSORCIO HOSPITALES 2022		
Observaciones Sanción	Se le reportó 2 sanciones por la ocurrencia de un evento tal como evidenciamos así;		
Numero Acto Suspensión		Fecha Acto Suspensión	
Numero Acto Confirmación		Fecha Acto Confirmación	
Numero Acto Revocación		Fecha Acto Revocación	
Vigencia de la Sanción	2022/01/10		
Observaciones			
CONSORCIO HOSPITALES 2022		BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL	
Por Entidad	CONSORCIO HOSPITALES 2022	Nombre de Entidad	BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
Identificación Entidad	CONSORCIO HOSPITALES 2022	Identificación Entidad	BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
Numero de Contrato	CONSORCIO HOSPITALES 2022	Estado	En Curso
Numero Acto Administrativo	CONSORCIO HOSPITALES 2022	Fecha Acto Administrativo	2022/01/10
Fecha Ejecutoria	CONSORCIO HOSPITALES 2022	Condición de Incumplimiento	0
Numero Acto Revocatorio	CONSORCIO HOSPITALES 2022		
Observaciones Sanción	Se le reportó 2 sanciones por la ocurrencia de un evento tal como evidenciamos así;		
Numero Acto Suspensión		Fecha Acto Suspensión	
Numero Acto Confirmación		Fecha Acto Confirmación	
Numero Acto Revocación		Fecha Acto Revocación	
Vigencia de la Sanción	2022/01/10		
Observaciones			



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD NORTE E.S.E.

CONSORCIO HOSPITALES 2022

ANEXO N°6

FORMATO MULTAS Y SANCIONES

BOGOTÁ D.C., 08 DE OCTUBRE DE 2021

Señores,

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

Ciudad,

Yo, CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.025.781 expedida en BOGOTÁ D.C., en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de BOGOTÁ D.C., bajo la gravedad de juramento certifico que en los últimos dos (2) años a la fecha, SI NO (X), he sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades.

En constancia de lo anterior firmamos este documento a los OCHO (08) días del mes de octubre de 2021.

Atentamente,

FIRMA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.016.025.781

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S

NIT: 800.215.466-4

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

Así las cosas, estaríamos hablando de una posible incongruencia con la declaración presentada por el oferente frente a su posición en la veracidad del mismo, no obstante, estaría incurriendo en la causal de rechazo que cita "cuando se evidencia que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan error a la entidad, aporte información no veraz o altere algún documento original" subrayado nuestro

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1 PRESENTADA POR CONSORCIO VA21 A CONSORCIO HOSPITALES 2022

Su solicitud de rechazo acerca del oferente **CONSORCIO HOSPITALES 2022**, integrante **GYG CONSTRUCCIONES** es aceptada de manera parcial, teniendo en cuenta el siguiente argumento:

1. La entidad consulto y verifico la información registrada en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), mediante la página web rues.org.co, encontrando que GYG CONTRUCCIONES uno de los integrantes que hace parte del oferente CONSORCIO HOSPITALES 2022, efectivamente cuenta con reporte dos (2) sanciones.



2. En consecuencia, el proponente queda **RECHAZADO** en el presente proceso de selección, conforme lo estipulado en el numeral 7. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS, punto 9. "El proponente se encuentre sancionado".

Como segunda instancia observamos que la experiencia aportada del contrato que tiene como objeto "CONSTRUCCION Y DOTACION DE MOBILIARIO DEL CENTRO DE SALUD SAN VICENTE DEL MUNICIPIO DE PASTO" no se entiende por qué aparece inscrita en el registro único proponentes del integrante GYG CONSTRUCCIONES S.A.S. dejando como cuestionamiento ¿qué contratista fue realmente que ejecutó la obra? ¿Por qué está inscrito 2 veces en el RUP de INVERMIL S.A.S. (consecutivo 15 y 23)?, ¿Por qué ambos integrantes tienen registrado este proyecto cuando solo uno de estos hizo parte del consorcio contratista? Cuestionamiento que solicitamos a la entidad fije más a detalle, toda vez que estaríamos hablando de la causal de rechazo reiterada en la observación anterior "cuando se evidencia que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan error a la entidad, aporte información no veraz o altere algún documento original", revisando el registro que reposa en el archivo de la cámara de comercio con el cual se hizo la actualización del RUP de los integrantes GYG CONSTRUCCIONES e INVERMIL S.A.S., se evidencia que este contrato fue presentado con certificaciones independientes, donde a pesar de ser el mismo objeto, valor, fechas de ejecución y ubicación, presenta contratistas diferentes como se observa a continuación, adicional a eso

hay un tercera certificación que ya emite la entidad contratante con la cual pretenden acreditar la experiencia en el presente proceso, por lo expuesto aquí solicito a la entidad de la forma más respetuosa, realizar la debida verificación y tomar las acciones correspondientes, con el fin de declarar no hábil al oferente en mención.

SAN VICENTE CONSORCIO

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SAN VICENTE 2016

Que la empresa GYG CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT 800.215.466-4, Bono a cargo el contrato de obra que se describe a continuación:

OBJETO:	REALIZAR LA CONSTRUCCION Y DOTACION DE MOBILIARIO DEL CENTRO DE SALUD SAN VICENTE DEL MUNICIPIO DE PASTO EN CONCORDANCIA A LO DESCRITO DEL CONTRATO DE OBRA NO. 118-2016
NO. CONTRATO:	SV2016-001
FECHA DE INICIO:	30/06/2016
FECHA DE TERMINACION:	15/05/2021
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 10.752.609.227

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Pasto, a los nueve (9) días del mes de junio de 2021

Confiantemente,

ABR. GUSTAVO ENRIQUE GIL GARAY
C.C. No. 19.487.837 de Bogotá
Representante Legal y Director de obra
Consorcio San Vicente 2016

SAN VICENTE CONSORCIO

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SAN VICENTE 2016

Que la empresa INVERMIL GROUP, S.A.S., identificada con NIT 800.215.466-4, Bono a cargo el contrato de obra que se describe a continuación:

OBJETO:	REALIZAR LA CONSTRUCCION Y DOTACION DE MOBILIARIO DEL CENTRO DE SALUD SAN VICENTE DEL MUNICIPIO DE PASTO
NO. CONTRATO:	SV2016-001
FECHA DE INICIO:	05/01/2019
FECHA DE TERMINACION:	15/05/2021
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 10.652.609.227

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Pasto, a los nueve (9) días del mes de junio de 2021

Confiantemente,

ABR. GUSTAVO ENRIQUE GIL GARAY
C.C. No. 19.487.837 de Bogotá
Representante Legal y Director de obra
Consorcio San Vicente 2016

**CERTIFICACION**

La suscrita Gerente de la E.S.E Pasto Salud, la Doctora Ana Belen Arteaga Torres, certifica que el **CONSORCIO SAN VICENTE 2016**, identificado con NIT 900.978.982-1, llevo a cabo el contrato de obra que se describe a continuación:

OBJETO:	CONSTRUCCION Y DOTACION DE MOBILIARIO DEL CENTRO DE SALUD SAN VICENTE DEL MUNICIPIO DE PASTO
Nº. CONTRATO:	118-2016
FECHA DE INICIO:	29/06/2016
FECHA DE TERMINACION:	15/05/2021
VALOR TOTAL EJECUTADO:	\$ 10.842.690.227,69
AREA CONSTRUIDA CUBIERTA:	6.250,00 M2

Para constancia de los anterior se firma en la ciudad de Pasto, a los nueve (9) días del mes de junio de 2021.



Doctora Ana Belen Arteaga Torres
Gerente ESE Pasto Salud

Carrera 20 No. 19B-22-San Juan de Pasto- Telefonos: 7201372-7209860-7212441-7216748

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2 PRESENTADA POR CONSORCIO VA21 A CONSORCIO HOSPITALES 2022

Su solicitud acerca del oferente **CONSORCIO HOSPITALES 2022**, no es aceptada, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

1. Revisando el anexo 9 de requisitos de experiencia habilitante se valido que GYG CONSTRUCCIONES, realizo el contrato 069 de 2015 que termino 9 de junio de 2016 y cuyo objeto es: "La construcción de el hospital divino niño en Tumaco Nariño" e INVERMIL presentó certificación No 118 de 2016 con fecha de terminación del 15 de mayo de 2021 y su objeto es la dotación del mobiliario.
2. Teniendo en cuenta lo anterior, se puede evidenciar que la experiencia que aportan los integrantes del CONSORCIO HOSPITALES 2022, tienen objetos diferentes y no convergen en el mismo año de terminación.
3. Los documentos aportados por el CONSORCIO HOSPITALES 2022 en la plataforma SECOP II, son los de estricto analisis por la entidad, para la presente Convocatoria Pública 007-2021

ANEXO COMPLEMENTO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
CONTRATO EJECUTADO POR:																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
PRESTADOR:																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INVER NUL GROUP S A S																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONDOMINIO DEL VICENTE 7616																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONDOMINIO ENRIQUE 11.172.24																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">ITEMS PARTICIPANTES</th> <th colspan="3">ITEMS PARTICIPANTES</th> <th colspan="3">ITEMS PARTICIPANTES</th> </tr> <tr> <th>ITEM</th> <th>PRECIO</th> <th>CANTIDAD</th> <th>ITEM</th> <th>PRECIO</th> <th>CANTIDAD</th> <th>ITEM</th> <th>PRECIO</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>11</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>11</td> <td>1</td> <td>3</td> <td>12</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>11</td> <td>1</td> <td>5</td> <td>11</td> <td>1</td> <td>6</td> <td>12</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>8</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>9</td> <td>13</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>11</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>12</td> <td>14</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>14</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>15</td> <td>15</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>17</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>18</td> <td>16</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>19</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>20</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>21</td> <td>17</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>22</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>23</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>24</td> <td>18</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>25</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>26</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>27</td> <td>19</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>28</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>29</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>30</td> <td>20</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>31</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>32</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>33</td> <td>21</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>34</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>35</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>36</td> <td>22</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>37</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>38</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>39</td> <td>23</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>40</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>41</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>42</td> <td>24</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>43</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>44</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>45</td> <td>25</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>46</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>47</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>48</td> <td>26</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>49</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>50</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>51</td> <td>27</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>52</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>53</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>54</td> <td>28</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>55</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>56</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>57</td> <td>29</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>58</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>59</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>60</td> <td>30</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>61</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>62</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>63</td> <td>31</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>64</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>65</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>66</td> <td>32</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>67</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>68</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>69</td> <td>33</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>70</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>71</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>72</td> <td>34</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>73</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>74</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>75</td> <td>35</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>76</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>77</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>78</td> <td>36</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>79</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>80</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>81</td> <td>37</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>82</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>83</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>84</td> <td>38</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>85</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>86</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>87</td> <td>39</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>88</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>89</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>90</td> <td>40</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>91</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>92</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>93</td> <td>41</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>94</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>95</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>96</td> <td>42</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>97</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>98</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>99</td> <td>43</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>100</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>101</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>102</td> <td>44</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>103</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>104</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>105</td> <td>45</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>106</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>107</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>108</td> <td>46</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>109</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>110</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>111</td> <td>47</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>112</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>113</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>114</td> <td>48</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>115</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>116</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>117</td> <td>49</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>118</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>119</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>120</td> <td>50</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>121</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>122</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>123</td> <td>51</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>124</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>125</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>126</td> <td>52</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>127</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>128</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>129</td> <td>53</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>130</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>131</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>132</td> <td>54</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>133</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>134</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>135</td> <td>55</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>136</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>137</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>138</td> <td>56</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>139</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>140</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>141</td> <td>57</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>142</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>143</td> <td>12</td> <td>1</td> <td>144</td> <td>58</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>145</td></tr></tbody></table>										ITEMS PARTICIPANTES			ITEMS PARTICIPANTES			ITEMS PARTICIPANTES			ITEM	PRECIO	CANTIDAD	ITEM	PRECIO	CANTIDAD	ITEM	PRECIO	CANTIDAD	1	11	1	2	11	1	3	12	1	4	11	1	5	11	1	6	12	1	7	12	1	8	12	1	9	13	1	10	12	1	11	12	1	12	14	1	13	12	1	14	12	1	15	15	1	16	12	1	17	12	1	18	16	1	19	12	1	20	12	1	21	17	1	22	12	1	23	12	1	24	18	1	25	12	1	26	12	1	27	19	1	28	12	1	29	12	1	30	20	1	31	12	1	32	12	1	33	21	1	34	12	1	35	12	1	36	22	1	37	12	1	38	12	1	39	23	1	40	12	1	41	12	1	42	24	1	43	12	1	44	12	1	45	25	1	46	12	1	47	12	1	48	26	1	49	12	1	50	12	1	51	27	1	52	12	1	53	12	1	54	28	1	55	12	1	56	12	1	57	29	1	58	12	1	59	12	1	60	30	1	61	12	1	62	12	1	63	31	1	64	12	1	65	12	1	66	32	1	67	12	1	68	12	1	69	33	1	70	12	1	71	12	1	72	34	1	73	12	1	74	12	1	75	35	1	76	12	1	77	12	1	78	36	1	79	12	1	80	12	1	81	37	1	82	12	1	83	12	1	84	38	1	85	12	1	86	12	1	87	39	1	88	12	1	89	12	1	90	40	1	91	12	1	92	12	1	93	41	1	94	12	1	95	12	1	96	42	1	97	12	1	98	12	1	99	43	1	100	12	1	101	12	1	102	44	1	103	12	1	104	12	1	105	45	1	106	12	1	107	12	1	108	46	1	109	12	1	110	12	1	111	47	1	112	12	1	113	12	1	114	48	1	115	12	1	116	12	1	117	49	1	118	12	1	119	12	1	120	50	1	121	12	1	122	12	1	123	51	1	124	12	1	125	12	1	126	52	1	127	12	1	128	12	1	129	53	1	130	12	1	131	12	1	132	54	1	133	12	1	134	12	1	135	55	1	136	12	1	137	12	1	138	56	1	139	12	1	140	12	1	141	57	1	142	12	1	143	12	1	144	58	1	145
ITEMS PARTICIPANTES			ITEMS PARTICIPANTES			ITEMS PARTICIPANTES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
ITEM	PRECIO	CANTIDAD	ITEM	PRECIO	CANTIDAD	ITEM	PRECIO	CANTIDAD																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
1	11	1	2	11	1	3	12	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
4	11	1	5	11	1	6	12	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
7	12	1	8	12	1	9	13	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
10	12	1	11	12	1	12	14	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
13	12	1	14	12	1	15	15	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
16	12	1	17	12	1	18	16	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
19	12	1	20	12	1	21	17	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
22	12	1	23	12	1	24	18	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
25	12	1	26	12	1	27	19	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
28	12	1	29	12	1	30	20	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
31	12	1	32	12	1	33	21	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
34	12	1	35	12	1	36	22	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
37	12	1	38	12	1	39	23	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
40	12	1	41	12	1	42	24	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
43	12	1	44	12	1	45	25	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
46	12	1	47	12	1	48	26	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
49	12	1	50	12	1	51	27	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
52	12	1	53	12	1	54	28	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
55	12	1	56	12	1	57	29	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
58	12	1	59	12	1	60	30	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
61	12	1	62	12	1	63	31	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
64	12	1	65	12	1	66	32	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
67	12	1	68	12	1	69	33	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
70	12	1	71	12	1	72	34	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
73	12	1	74	12	1	75	35	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
76	12	1	77	12	1	78	36	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
79	12	1	80	12	1	81	37	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
82	12	1	83	12	1	84	38	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
85	12	1	86	12	1	87	39	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
88	12	1	89	12	1	90	40	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
91	12	1	92	12	1	93	41	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
94	12	1	95	12	1	96	42	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
97	12	1	98	12	1	99	43	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
100	12	1	101	12	1	102	44	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
103	12	1	104	12	1	105	45	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
106	12	1	107	12	1	108	46	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
109	12	1	110	12	1	111	47	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
112	12	1	113	12	1	114	48	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
115	12	1	116	12	1	117	49	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
118	12	1	119	12	1	120	50	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
121	12	1	122	12	1	123	51	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
124	12	1	125	12	1	126	52	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
127	12	1	128	12	1	129	53	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
130	12	1	131	12	1	132	54	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
133	12	1	134	12	1	135	55	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
136	12	1	137	12	1	138	56	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
139	12	1	140	12	1	141	57	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
142	12	1	143	12	1	144	58	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
145																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												

[illegible][illegible]

Como tercer punto tenemos que este mismo oferente se encuentra en causal de rechazo conforma lo estipulado en el pliego de condiciones a pagina 90, numeral 7, causales de rechazo de la propuesta, ***"cuando el proponente altere o modifique el contenido de los anexos y formatos suministrados por la entidad para efectos de presentación de la propuesta, de tal manera que impidan realizar la selección objetiva en el proceso"*** subrayado y negrilla nuestro, caso que claramente este presenta, en el diligenciamiento y presentación del **Anexo No. 11 AIU USS CSE SUBA** , presenta un documento totalmente diferente al otorgado por la entidad en sus formatos y anexos, por lo que es evidente, que el oferente **CONSORCIO HOSPITALES 2022** está incurso en dicha causal de rechazo, por lo cual solicito a la entidad se aplique la respectiva acción, toda vez que el pliego de condiciones es ley para las partes y se debe cumplir a cabalidad.

ANALYSIS OF A.I.U							
		BANKS PROVIDED INFORMATION		49.00%			
		CREDIT RISK 1.72%					
		IN CUMULATED DEDUCTIBLE					
		FROM 21-2006					
		TOTAL DEDUCTIBLE		GROSS AMOUNT		NET AMOUNT	
1	ADMINISTRATIVE CHARGE						

Downloaded by: Cofa 92.9 1992 - 01 19 14:04:04
Copyright: 2015 62460844

ANÁLISIS DE A.L.U			
		TIEMPO PREVISTO CERRAJEROS	12,00
		COSTO DIRECTO	
		VR ESTIMADO COSTO TOTAL	
3	IMPREVISTOS		2,00%
	TOTAL IMPREVISTOS		
4	UTILIDAD		5,00%
	INA SOBRE UTILIDAD		10,00%
	TOTAL UTILIDAD		5%
	TOTAL GENERAL A.L.U		10,00%
	META PRESUPUESTAL COSTO DIRECTO		
	COSTO DIRECTO + ADMON + IMPREVISTOS + UTILIDAD		\$ 15.194.149.516,00

CARLOS EDUARDO ESTUÑAN ESCOBAR
REPRESENTANTE LEGAL
COMISIONADO HOSPITALES 2022

Po último se evidencia que el **CONSORCIO HOSPITALES 2022** aportó dentro de su subsanación y/o aclaración el certificado de vigencia del revisor fiscal del integrante **GYG CONSTRUCCIONES S.A.S.**, donde claramente se observa que la contadora **DEISY VIVIANA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ** no cumplió con su obligación de actualizar dicho registro ante la junta central de contadores, actividad, que según resolución 973 de 2015 establece que los contadores públicos deben actualizar los datos registrados ante la Junta Central de Contadores (JCC) antes del 1 de marzo de cada año, mediante la página web de esta entidad, por ende estaríamos hablando un incumplimiento por parte de este oferente, entrando en causal de rechazo de la oferta tal como lo establece el pliego de condiciones en su numeral **7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**, - *no presente o presente de forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término perentorio establecido por el comité*

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

Se acepta la observación, revisando la Oferta Económica del Proponente Consorcio Hospitales 2022, se evidencia que diligencio de manera inadecuada y modifíco el formato de Anexo No. 11 AIU CSE SUBA, por lo cual incurre en las siguientes causales de rechazo: **“Cuando se omita alguno de los valores que se deben ofertar dentro del anexo correspondiente o cuando en la casilla del valor requerido en el mismo anexo se indiquen valores negativos.”** y **“Cuando el proponente altere o modifique el contenido de los anexos y formatos suministrados por la entidad para efectos de presentación de la propuesta, de tal manera que impidan realizar la selección objetiva en el proceso.”**, descritas en en las causales de rechazo de Propuestas establecidas en el Pliego de Condiciones CP-007 de 2021. Teniendo en cuenta lo anterior se rechaza la propuesta del proponente Consorcio Hospitales 2022.

evaluador consecuentemente, la certificación de seguridad social y parafiscales y todo aquel documento firmado por dicho profesional no estaría contando con la veracidad suficiente, puesto que el certificado se encuentra desactualizado ante el organismo de inspección y vigilancia de esta profesión.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No.:

7806606015789102

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUE INTERESE

Que el contador público **DEISY VIVIANA GUTIERREZ GUTIERREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1022336101 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C.) Y Tarjeta Profesional No 213546-7. Se tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTÁ a los 11 días del mes de Agosto de 2021 con Vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

por lo anterior mente expuesto solicito a la entidad de la forma más atenta, verificar la información aquí relacionada, tomando las acciones pertinentes del caso, que objetivamente seria el no cumplimiento del oferente **CONSORCIO HOSPITALES 2022**.



RESPUESTA A OBSERVACIÓN

No se acepta la observación, según el certificado expedido por la junta Central de contadores, el contador tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y no registra antecedentes disciplinarios, el no haber cumplido con la actualización del registro no lo inhabilita para ejercer como contador público.

En cuanto a la oferta del proponente **CONSORCIO CONSTRUSALUD SUBA, CONSORCIO PRAXA-CNV 2021**, se evidencia que estos aportaron el Anexo No. 12. **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, dentro de sus ofertas, pero diligenciado de forma errónea, toda vez que ofrecen Origen nacional y a su vez incorporación de nacionales en la prestación del servicio extranjero como se muestra a continuación:

Por lo señalado aquí, es indiscutible que, a estos

ANEXO 12 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

OBJETO: CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD – CAPS VERBAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

Para efectos de la evaluación del factor referido a los servicios en apoyo a la industria nacional, se permite indicar el origen de los servicios ofrecidos, así:

ORIGEN DEL SERVICIO	SELECCIONAR (X)
NACIONAL	☒
EXTRANJERO	☐

PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE NACIONALES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTRANJERO	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	SELECCIONAR (X)
100% (Que la totalidad del recurso humano requerido para la prestación del servicio sea de CIUDADANOS)	☒
100% (Cuando el recurso humano requerido para la prestación del servicio incluye personal extranjero)	☐

En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios del proceso Convocatoria No. 007 de 2021 cuyo objeto es CONTRATAR LA ADECUACIÓN, REORDENAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LA SUBRED NORTE E.S.E., o plena de nacional, ante los organismos de ley competentes de la ciudad de Bogotá.

NOTA: En caso de incluir dentro de su oferta servicios con incorporación de componente nacional, por tanto, que no disminuya el porcentaje de incorporación en la ejecución del contrato.

Así lo tenemos,

Nombre y Razón Social del Proponente: **CONSORCIO PRAXA-CNV 2021**
NIT: **13.132.348**
Nombre del Representante Legal: **ALFONSO RAFAEL VARGAS GUERRERO**
C.C. No. **13.132.348** de **CARTAGENA**
Dirección Comercial del Proponente: **CASA 127 No. 20-1A CP 423**
Teléfono: **3331115** Fax: **3331115**
Ciudad: **BOGOTÁ**
Firma: 
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: **ALFONSO RAFAEL VARGAS GUERRERO**

oferentes no se les debe asignar el puntaje correspondiente a este requisito, toda vez que esta diligenciado de forma incorrecta y al ser un requisito que otorga puntos no es susceptible a modificaciones y/o aclaraciones, adicional a esto el pliego es claro cuando dice en sus notas "... solo se asignará el puntaje por incentivo a la incorporación del componente nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo, evento en el cual no se asignara puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional por el origen nacional de la oferta.", con base en esto, solicitamos a la entidad no otorgar este puntaje debido al error de los oferentes al momento de diligenciar el formato.

Agradecemos su atención y colaboración

Cordialmente;


LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO
C.C. 19.362.135 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO VA21



Consorcio
Construsalud
Suba



ANEXO 12 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

CONTRATAR LA ADECUACIÓN, REORDENAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LA SUBRED NORTE E.S.E.

Para efectos de la evaluación del factor referido a los servicios en apoyo a la industria nacional, se permite indicar el origen de los servicios ofrecidos, así:

ORIGEN DEL SERVICIO	SELECCIONAR (X)
NACIONAL	☒
EXTRANJERO	☐

PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE NACIONALES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTRANJERO	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	SELECCIONAR (X)
100% (Que la totalidad del recurso humano requerido para la prestación del servicio sea de CIUDADANOS)	☒
100% (Cuando el recurso humano requerido para la prestación del servicio incluye personal extranjero)	☐

En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios del proceso Convocatoria No. 007 de 2021, en plena de nacional, ante los organismos de ley competentes de la ciudad de Bogotá.

NOTA: En caso de incluir dentro de su oferta servicios con incorporación de componente nacional, por tanto, que no disminuya el porcentaje de incorporación en la ejecución del contrato.

Así lo tenemos,

Nombre y Razón Social del Proponente: **CONSORCIO CONSTRUSALUD SUBA**
NIT: **N/A**
Nombre del Representante Legal: **SALVADOR ARTURO MONTES**
C.C. No. **13.489.863** de **QUILICHAO**
Dirección Comercial del Proponente: **CASA 127 No. 20-1A CP 423**
Teléfono: **3331115** Fax: **N/A**
Ciudad: **BOGOTÁ**
Firma: 
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: **SALVADOR ARTURO MONTES**



RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2

Se informa que la entidad revisara su observación, y el resultado se verá reflejada en la publicación de las evaluaciones definitivas mediante la plataforma de SECOP II

- 1.3. Observaciones presentadas por: **COMPAÑÍA DE URBANISMO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA LTDA** (el día 26 de octubre 2021, hora 9:43 am)

OBSERVACIÓN No 1**1) OBSERVACIONES AL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO, NUMERAL 7.5.:**

Citando las condiciones exigidas en el pliego, para los Tres (3) Profesionales exigidos, dice:

“7.5.1.1. Director de Obra

Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, y posgrado en cualquiera de los siguientes núcleos de conocimiento: gerencia de proyectos, o relacionados con arquitectura, ingeniería civil, gerencia de construcciones y afines. Con experiencia profesional general igual o superior a diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, **para certificar esta experiencia general se deberán aportar certificaciones laborales;** y debe acreditar experiencia específica certificada en la dirección o coordinación o supervisión de obras de edificaciones hospitalarias, clínicas y/o instituciones prestadora de servicios de salud en máximo cinco (5) contratos, cuya sumatoria de áreas cubiertas sea igual o superior a 4535.24 mt².

Tendrá una dedicación mínima en el proyecto del 50%.

7.5.1.2. Residente General de Obra

Arquitecto o ingeniero civil con matrícula profesional vigente, con experiencia profesional general igual o superior a ocho (8) años a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección **para certificar esta experiencia general se deberán aportar certificaciones laborales;** y debe acreditar experiencia específica certificada como residente de obra de edificaciones hospitalarias, clínicas y/o instituciones prestadoras de servicios de salud en máximo cinco (5) contratos, cuya sumatoria de áreas cubiertas sea igual o superior a 4535.24 mt².

Tendrá una dedicación mínima en el proyecto del 100%.

7.5.1.3. Especialista Estructural

Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, y posgrado en el área de estructuras, con experiencia profesional general igual o superior a diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección para certificar esta experiencia general se deberán aportar certificaciones laborales; y debe acreditar experiencia específica certificada en la ejecución de obras y estructuras, o en el cargo de especialista estructural para la construcción de edificaciones de acuerdo a la definición del título K, numeral 2.6 de la NSR-J O, en máximo cinco (15) contratos, cuya sumatoria de áreas cubiertas sea igual o superior a 4535.24 mt².

Tendrá una dedicación mínima en el proyecto del sesenta por ciento (80 %)."

LA NEGRILLA Y SUBRAYA SON NUESTRAS

Teniendo en cuenta el aparte anteriormente citado, resulta incontrovertible evidenciar que, la EXPERIENCIA GENERAL DE LOS PROFESIONALES CITADOS, TENIA QUE SER DEMOSTRADA CON CERTIFICACIONES. Una vez revisadas las propuestas se observó que las propuestas de AXIOMA INGENIERIA SAS, CONSORCIO CONSTRUSALUD SUBA, CONSORCIO OBRAS PLC y CONSORCIO VA21, **NO** aportaron certificaciones para demostrar la experiencia general del personal exigido. El CONSORCIO HOSPITAL SUBA, en sus candidatos a Director de Obra y Residente de Obra acreditan (9.81) y (7.86) años, con lo cual **NO CUMPLE** con el tiempo exigido para estos.

Visto lo anterior expresado, solicitamos de manera cordial al Grupo Evaluador calificar a las propuestas antes citadas como **NO CUMPLE TECNICAMENTE**, teniendo en cuenta que en la documentación aportada inicialmente en propuesta **NO CUMPLEN** con las exigencias establecidas en el Numeral 7.5, y teniendo en cuenta que esta **NO** puede ser allegada en estas instancias, porque estarían **COMPLEMENTANDO Y MEJORANDO LA OFERTA**.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1

Se le informa al proponente que su observación fue revisada por la entidad, y el resultado se verá reflejado en la publicación de las evaluaciones definitivas mediante la plataforma de SECOP II.

OBSERVACIÓN No 2

2) OBSERVACIONES AL FACTOR ECONÓMICO VALOR TOTAL DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS:

Citando el Numeral 7. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS, viñeta 21, indica:

“En el evento que se presenten diferencias entre el valor del registro de la propuesta económica en la plataforma SECOP II y el documento de propuesta económica”

Hasta aquí indicamos expresamente lo exigido por el pliego, y una vez revisadas las propuestas encontramos que:

- **AXIOMA INGENIERIA SAS**

Presenta la propuesta económica con un Costo Directo de \$12.017.537.794,28 y un AIU de \$3.097.605.607 con un porcentaje del 25.78%, al efectuar la suma de Costo Directo y AIU obtenemos un Total de \$15.115.143.401,73, que es el reflejado en la plataforma. En el momento que se hace la operación matemática del Costo Directo \$12.017.537.794,28 y aplicamos el AIU 25.78% obtenemos **\$3.098.121.243** dando un **Total de \$15.115.659.038**, valor que difiere al reflejado en la plataforma.

- **CONSORCIO PRAXA CNV 2021**

Presenta la propuesta económica con un Costo Directo de \$11.964.850.746 y un AIU de \$3.051.036.940, al efectuar la suma de Costo Directo y AIU obtenemos un **Total de \$15.015.887.686**, valor que difiere al reflejado en la plataforma.

Visto lo anterior no cabe duda que estas ofertas deben ser calificadas con **EL RECHAZO**, teniendo en cuenta la causal citada al comienzo de este aparte y dada que la diferencia reflejada en las DOS (2) propuestas NO SE TRATA DE UN HERROR DE APROXIMACIÓN COMO LO CONTEMPLA EL PLIEGO.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2

Respecto del oferente **AXIOMA INGENIERIA SAS**, no es aceptada, teniendo en cuenta el siguiente argumento:

*AXIOMA INGENIERIA S.A.S., aporta póliza de seriedad de la oferta expedida por Seguros del Estado No. 15-44-101250605, la cual no cuenta con la vigencia mínima de cuatro (4) meses, se le solicito aportar la garantía de seriedad con la vigencia mínima exigida en el pliego de condiciones de la Convocatoria Publica 007-2021 y según el término de traslado de la evaluación jurídica inicial, la cual no fue aportada por el proponente en el término indicado; en consecuencia, el proponente queda **RECHAZADO** en el presente proceso de selección, conforme lo estipulado en el numeral 7. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS, punto 8. "No presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término perentorio establecido por el Comité Evaluador".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN

Respecto del proponente PRAXA CNV 2021:

Se acepta Observación, revisando la Oferta Económica del Proponente PRAXA CNV 2021 se evidencia que en el Anexo 11 – AIU CSE SUBA no se incluye en valor del IVA sobre la utilidad en el valor total de AIU, lo que genera desinformación en el diligenciamiento del anexo. En el valor total de la oferta si lo incluyen; por lo cual incurren en la causal de rechazo **"Cuando se omita alguno de los valores que se deben ofertar dentro del anexo correspondiente o cuando en la casilla del valor requerido en el mismo anexo se indiquen valores negativos."** y **"Cuando el proponente altere o modifique el contenido de los anexos y formatos suministrados por la entidad para efectos de presentación de la propuesta, de tal manera que impidan realizar la selección objetiva en el proceso."**, descrita en las causales de rechazo de Propuestas establecidas en el Pliego de Condiciones CP-007 de 2021.

OBSERVACIÓN No 3

3) OBSERVACIONES AL FACTOR ECONÓMICO AIU:

Luego de revisadas las propuestas se evidenció:

CONSORCIO HOSPITAL DE SUBA

TOTAL % AIU PROPUESTO	TOTAL % AIU REAL
25,961%	(A=9.42%)+(I=1%)+(U=3%) = 13.42%

CONSORCIO OBRAS PLC

TOTAL % AIU PROPUESTO	TOTAL % AIU REAL
27,39%	(A=12.77%)+(I=0,5%)+(U=3,57%) = 16.84%

CONSORCIO VA21

TOTAL % AIU PROPUESTO	TOTAL % AIU REAL
25,43%	(A=8,62%)+(I=2%)+(U=4,76%) = 15.38%

Los TRES (3) proponentes citados ofrecen un PORCENTAJE TOTAL DE AIU diferente al que se obtiene cuando se realiza la suma de cada uno de sus componentes, es decir el A+I+U, al respecto solicitamos al Grupo Evaluador calificar a estos proponentes como **NO CUMPLE ECONOMICAMENTE**, teniendo en cuenta que **NO** se puede determinar con precisión el AIU ofrecido y con lo cual **NO** hace comparable las propuestas con las demás, teniendo en cuenta que hicieron dos ofrecimientos económicos diferentes.

CONSORCIO HOSPITALES 2022

TOTAL % AIU FORMATO AIU	TOTAL % AIU PROPUESTA ECONOMICA
30 %	28%

Condición similar pasa con la propuesta del CONSORCIO HOSPITALES 2022, en donde ofrece un AIU diferente en el formato del AIU y la Propuesta económica, por lo cual debe ser calificado como **NO CUMPLE ECONOMICAMENTE**, teniendo en cuenta que **NO** se puede determinar con precisión el AIU ofrecido y con lo cual **NO** hace comparable la propuesta con las demás, teniendo en cuenta que hicieron dos ofrecimientos económicos diferentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 3

Para el caso de él proponente CONSORCIO HOSPITAL SUBA, el integrante MARIO GERMÁN GARCÍA GARCÍA no presentó el Registro Unico de Proponentes – RUP, se le solicito que subsanara este documentos en las fechas establecidas en el Pliego de Condiciones para validadr la evaluación de requisitos habilitantes. No adjunto dicho documento, razón por la cual el proponente queda **RECHAZADO** en el presente proceso. Lo anterior como lo manifiesta la causal de rechazo: *"No presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término perentorio establecido por el Comité Evaluador.*

Por otro lado, no se acepta la observación al factor económico AIU, los proponentes Consorcio Obras PLC y Consorcio VA21 incluyen para el cálculo del A=Administración, se tiene en cuenta los capítulos tanto de los costos Directos de Administración de Obra y Gastos Generales del Contrato indicados en el Anexo 11; en los cálculos enviados en la observación, solo se contempla el capítulo de los Costos Directos de Administración de Obra en el componente de

A=Administración por esto da un menor porcentaje de AIU. Como se refleja en los siguientes cuadros:

CONSORCIO OBRAS PLC		
TOTAL % AIU PROPUESTA	TOTAL % AIU REAL	
27,39%	A = Administración de Obra	12,77%
	Gastos Generales de Contrato	10,55%
	I= 0,50%	27,39%
	U= 3,57%	

CONSORCIO VA21		
TOTAL % AIU PROPUESTA	TOTAL % AIU REAL	
25,43%	A = Administración de Obra	8,62%
	Gastos Generales de Contrato	10,05%
	I= 2%	25,43%
	U= 4,76%	

RESPUESTA OBSERVACIÓN A CONSORCIO HOSPITALES 2022:

Se acepta la observación, revisando la Oferta Económica del Proponente Consortio Hospitales 2022, se evidencia que diligencio de manera inadecuada y modifíco el formato de Anexo No. 11 AIU CSE SUBA , por lo cual incurre en las siguientes causales de rechazo ***“Cuando se omita alguno de los valores que se deben ofertar dentro del anexo correspondiente o cuando en la casilla del valor requerido en el mismo anexo se indiquen valores negativos.”*** y ***“Cuando el proponente altere o modifique el contenido de los anexos y formatos suministrados por la entidad para efectos de presentación de la propuesta, de tal manera que impidan realizar la selección objetiva en el proceso.”***, descrita en en las causales de rechazo de propuestas establecidas en el Pliego de Condiciones CP-007 de 2021

OBSERVACIÓN No 4

4) OBSERVACIONES A LA ACREDITACIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL:

Una vez revisadas las propuestas de CONSORCIO CONSTRUSALUD SUBA, CONSORCIO HOSPITAL SUBA y CONSORCIO PRAXA CNV 2021, se observa en el Anexo No. 12 que aportaron en las propuestas el ofrecimiento a Ofertas de origen nacional e Incentivo a la incorporación de componente nacional, como se muestra a continuación:



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD NORTE E.S.E.

ORIGEN DEL SERVICIO	SELECCIONAR (X)
NACIONAL	X
EXTRANJERO	

PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE NACIONALES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTRANJERO	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	SELECCIONAR (X)
100% (Que la totalidad del recurso humano requerido para la prestación del servicio sea de origen nacional)	X
100% (cuando el recurso humano requerido para la prestación del servicio incluye personal extranjero)	

Visto lo anterior resulta evidente que, las dos propuestas citadas NO se les debe asignar los CIEN (100) PUNTOS, teniendo en cuenta que el pliego en sus notas indica: "... solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo, evento en el cual no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta" LA NEGRILLA FUERA DEL TEXTO.

Adicional a lo anterior, el CONSORCIO HOSPITAL SUBA, diligenció el Anexo presentando dualidad en el nombre del proponente y el número del documento de identificación del representante legal como se evidencia a continuación:

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: CONSORCIO SAN JUAN MARIA VIANEY
NIT: 900.495.000
Nombre del Representante Legal: TELMO ALEXANDER CASTILLO FAJARDO
C.C. No. 51.572.975 de Bogotá

Uso Administrativo: Calle 66 # 15-41
PBX: 011 443 1700
www.subrednorte.gov.co
INF: Línea 125



ANEXO 12 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Ejecución Comercial del Proponente: Centro Empresarial San Roque Torre 3 Ofc. 207 kilómetro 7 vía
Cajica - Chía por vía 14 No. 75 - 77 Oficina 701
Teléfono: 816-1646 2102008 Teléfono Móvil: 3118962003
Cajica (Cundinamarca) y/o Bogotá respectivamente

Teléfono:
Ciudad:

CONSORCIO HOSPITAL SUBA
Telmo Alexander Castillo Fajardo
C.C. No. 79.005.718 de Bogotá
Representante legal

Como resulta evidente en las imágenes, los proponentes NO hicieron el ofrecimiento en forma adecuada y por lo cual deben ser penalizados con el puntaje respectivo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 4

Se le informa al proponente que su observación fue revisada por la entidad, y el resultado se verá reflejado en la publicación de las evaluaciones definitivas mediante la plataforma de SECOP II.



OBSERVACIÓN No 5

5) OBSERVACIONES DEL PUNTAJE POR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD:

Se observó:

PROPONENTE	CERTIFICACION REVISOR FISCAL	CERTIFICACION MIN. TRABAJO
AXIOMA INGENIERIA SAS	# TRABAJADORES 9 # T. CON DISCAPACIDAD 1	# TRABAJADORES 7 # T. CON DISCAPACIDAD 1
CONSORCIO CONSTRUSALUD SUBA	# TRABAJADORES 7 # T. CON DISCAPACIDAD 1	# TRABAJADORES 5 # T. CON DISCAPACIDAD 1

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente, resulta evidente que NO HAY CONCORDANCIA ENTRE LA CERTIFICACIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y LAS EXPEDIDAS POR LOS REVISORES FISCALES, por lo cual solicitamos amablemente a la Entidad CALIFICAR CON CERO (0) PUNTOS en este aspecto las propuestas mencionadas.

En los anteriores términos dejamos plasmadas las aclaraciones solicitadas, y quedamos atentos a cualquier inquietud y/o requerimiento que se necesite.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 5

Se le informa al proponente que su observación fue revisada por la entidad, y el resultado se verá reflejado en la publicación de las evaluaciones definitivas mediante la plataforma de SECOP II.

- 1.4. Observaciones presentadas por: **CONSORCIO HOSPITAL SUBA** (el día 26 de octubre 2021, hora 9:44 am)

OBSERVACIÓN No 1

EVALUACION TECNICA

1. Revisado el informe de Evaluación Técnico referente al formulario 9.1 experiencia específica habilitante tenemos las siguientes observaciones.

1.1. En la evaluación publicada por la entidad, que el contrato 9107-2018 relacionado en el formato 9.1 experiencia específica en el ítem 3 solo se está tomando en cuenta el 40% de participación de PROYECTA ARQUITECTOS INGENIEROS, sin tener en cuenta que el contrato se ejecutó con la empresa RB DE COLOMBIA quien también tuvo un 40% de participación en este contrato como se evidencia en la certificación aportada, solicitamos a la entidad tomar el valor del 80% del valor total ejecutado teniendo en cuenta que ambas empresas hacen parte del proponente plural que se presentó a la invitación pública en referencia.

1.2. nos permitimos solicitar a la entidad verificar la evaluación realizada al formato 9.1 experiencia específica, REFERENTE AL ítem áreas ejecutadas ya que están evaluando las áreas ejecutadas por la ponderación del porcentaje participación, sin tener en cuenta que en la matriz de respuesta a observaciones publicada por la entidad el día 4 de octubre de 2021, informan que no se afectarían las áreas de los contratos ejecutados por el porcentaje de participación. Esta información se puede corroborar en la matriz de respuesta a observaciones a folio 19.

OBSERVACIÓN No. 1

De acuerdo con los requisitos de experiencia específica en el pliego de condiciones, solicitamos a ustedes permitir que el valor del área de los contratos presentados no sea afectado por el porcentaje de participación del proponente en el caso de relacionar certificaciones de experiencia donde este haya participado mediante estructura plural.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

Una vez revisada la observación por usted presentada y en busca de la protección de los derechos y los principios que rigen la contratación pública en Colombia se acepta la observación eliminándose que la experiencia se encuentre afectada por el porcentaje de participación del proponente plural.

Teniendo esta información en cuenta el CONSORCIO HOSPITAL SUBA estaría cumpliendo con el área solicitada en el pliego de condiciones en el numeral 7.4.1.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Con el fin de subsanar el formulario 9.1 experiencia especifica anexamos.

- formulario 9.1 experiencia especifica- corregidos los SMMLV al año de terminación de los contratos presentados y el porcentaje de participación en los contratos.
- Rup Mario García con el fin de validar el contrato aportado por la empresa en el formato 9 experiencia general habilitante
- Minuta de respuestas a observaciones (folio 19)
- Anexo carta de compromiso director de obra firmada
- Anexo carta de compromiso residente de obra firmada
- Anexo carta de compromiso especialista estructura firmada.
- Soportes especialistas estructural

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1

Punto1

No se acepta su observación, toda vez que la certificación aportada corresponde al proponente CONSTRUSAR S.A. tal como se evidencia en el anexo 9-1 experiencia especifica habilitante diligenciado por ustedes, ahora bien realizando la verificación en la certificación aportada, la experiencia según los integrantes del consorcio es:

CONTRATANTE MUNICIPIO DE TOCANCIPA
CONTRATISTA CONSORCIO INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA 2018

INTEGRANTES DEL CONSORCIO:

NOMBRE	PARICIPACIÓN %
PROTELCA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.	51%
CONSTRUSAR S.A.S	30%
A3 CONSTRUSAR DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S	19%

Asi las cosas, el documento indica que CONSTRUSAR SAS. Tiene el 30% de participación dentro de dicha certificación, y además se evidencia que los demás integrantes que hacen parte del CONSORCIO HOSPITAL SUBA 2021 no se encuentran dentro de dicho consorcio, de tal forma su observación no será tenida en cuenta.

Punto2

Se le informa al proponente que su observación fue revisada por la entidad, y el resultado se verá reflejado en la publicación de las evaluaciones definitivas mediante la plataforma de SECOP II.

2. RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A LAS EVALUACIONES PRELIMINARES

2.1. Observaciones presentadas por: **URBANISCOM LTDA.** (el día 8 de noviembre 2021, hora 1:13 pm.)

OBSERVACIÓN No 1

1) OBSERVACIONES AL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO, NUMERAL 7.5.: Citando las condiciones exigidas en el pliego, para los Tres (3) Profesionales exigidos, dice:

"7.5.1.1. Director de Obra

Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, y posgrado en cualquiera de los siguientes núcleos de conocimiento: gerencia de proyectos, o relacionados con arquitectura, ingeniería civil, gerencia de construcciones y afines. Con experiencia profesional general igual o superior a diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, **para certificar esta experiencia general se deberán aportar certificaciones laborales;** y debe acreditar experiencia específica certificada en la dirección o coordinación o supervisión de obras de edificaciones hospitalarias, clínicas y/o instituciones prestadora de servicios de salud en máximo cinco (5) contratos, cuya sumatoria de áreas cubiertas sea igual o superior a 4535.24 mt².

Tendrá una dedicación mínima en el proyecto del 50%.

7.5.1.2. Residente General de Obra

Arquitecto o ingeniero civil con matrícula profesional vigente, con experiencia profesional general igual o superior a ocho (8) años a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección **para certificar esta experiencia general se deberán aportar certificaciones laborales;** y debe acreditar experiencia específica certificada como residente de obra de edificaciones hospitalarias, clínicas y/o instituciones prestadoras de servicios de salud en máximo cinco (5) contratos, cuya sumatoria de áreas cubiertas sea igual o superior a 4535.24 mt².

Tendrá una dedicación mínima en el proyecto del 100%.

7.5.1.3. Especialista Estructural

Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, y posgrado en el área de estructuras, con experiencia profesional general igual o superior a diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección para certificar esta experiencia general se deberán aportar certificaciones laborales; y debe acreditar experiencia específica certificada en la ejecución de obras y estructuras, o en el cargo de especialista estructural para la construcción de edificaciones de acuerdo a la definición del título K, numeral 2.6 de la NSR-J O, en máximo cinco (15) contratos, cuya sumatoria de áreas cubiertas sea igual o superior a 4535.24 mt².

Tendrá una dedicación mínima en el proyecto del sesenta por ciento (80 %)."

LA NEGRILLA Y SUBRAYA SON NUESTRAS

Teniendo en cuenta el aparte anteriormente citado, resulta incontrovertible evidenciar que, la EXPERIENCIA GENERAL DE LOS PROFESIONALES CITADOS, TENIA QUE SER DEMOSTRADA CON CERTIFICACIONES. Una vez revisadas las propuestas se observó que las propuestas de AXIOMA INGENIERIA SAS, CONSORCIO CONSTRUSALUD SUBA, CONSORCIO OBRAS PLC y CONSORCIO VA21, **NO** aportaron certificaciones para demostrar la experiencia general del personal exigido. El CONSORCIO HOSPITAL SUBA, en sus candidatos a Director de Obra y Residente de Obra acreditan (9.81) y (7.86) años, con lo cual **NO CUMPLE** con el tiempo exigido para estos.

Visto lo anterior expresado, solicitamos de manera cordial al Grupo Evaluador calificar a las propuestas antes citadas como **NO CUMPLE TECNICAMENTE**, teniendo en cuenta que en la documentación aportada inicialmente en propuesta **NO CUMPLEN** con las exigencias establecidas en el Numeral 7.5, y teniendo en cuenta que esta **NO** puede ser allegada en estas instancias, porque estarían **COMPLEMENTANDO Y MEJORANDO LA OFERTA**.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1

Se le informa al proponente que su observación fue revisada por la entidad, y el resultado se verá reflejado en la publicación de las evaluaciones definitivas mediante la plataforma de SECOP II.

OBSERVACIÓN No 2

2) OBSERVACIONES AL FACTOR ECONÓMICO VALOR TOTAL DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS:

Citando el Numeral 7. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS, viñeta 21, indica:

“En el evento que se presenten diferencias entre el valor del registro de la propuesta económica en la plataforma SECOP II y el documento de propuesta económica”

Hasta aquí indicamos expresamente lo exigido por el pliego, y una vez revisadas las propuestas encontramos que:

- **AXIOMA INGENIERIA SAS**

Presenta la propuesta económica con un Costo Directo de \$12.017.537.794,28 y un AIU de \$3.097.605.607 con un porcentaje del 25.78%, al efectuar la suma de Costo Directo y AIU obtenemos un Total de \$15.115.143.401,73, que es el reflejado en la plataforma. En el momento que se hace la operación matemática del Costo Directo \$12.017.537.794,28 y aplicamos el AIU 25.78% obtenemos **\$3.098.121.243** dando un **Total de \$15.115.659.038**, valor que difiere al reflejado en la plataforma.

- **CONSORCIO PRAXA CNV 2021**

Presenta la propuesta económica con un Costo Directo de \$11.964.850.746 y un AIU de \$3.051.036.940, al efectuar la suma de Costo Directo y AIU obtenemos un **Total de \$15.015.887.686**, valor que difiere al reflejado en la plataforma.

Visto lo anterior no cabe duda que estas ofertas deben ser calificadas con **EL RECHAZO**, teniendo en cuenta la causal citada al comienzo de este aparte y dada que la diferencia reflejada en las DOS (2) propuestas NO SE TRATA DE UN ERROR DE APROXIMACIÓN COMO LO CONTEMPLA EL PLIEGO.

RESPUESTA OBSERVACION No 2

Respecto del oferente **AXIOMA INGENIERIA SAS**, no es aceptada, teniendo en cuenta el siguiente argumento:

AXIOMA INGENIERIA S.A.S., aporta póliza de seriedad de la oferta expedida por Seguros del Estado No. 15-44-101250605, la cual no cuenta con la vigencia mínima de cuatro (4) meses, se le solicito aportar la garantía de seriedad con la vigencia mínima exigida en el pliego de condiciones de la Convocatoria Publica 007-2021 y según el término de traslado de la evaluación jurídica inicial, la cual no fue aportada por el porponente en el término indicado; en consecuencia, el proponente queda **RECHAZADO** en el presente porceso de selección, conforme lo estipulado en el numeral 7. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS, punto 8. "No presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término perentorio establecido por el Comité Evaluador"

Con respecto al proponente **PRAXA CNV 2021** Se acepta Observación, revisando la Oferta Económica del Proponente PRAXA CNV 2021 se evidencia que en el Anexo 11 – AIU CSE SUBA no se incluye en valor del IVA sobre la utilidad en el valor total de AIU, lo que genera desinformación en el diligenciamiento del anexo ya que en el valor total de la oferta si lo terminan incluyendo; por lo cual incurren en la causal de rechazo "Cuando se omita alguno de los valores que se deben ofertar dentro del anexo correspondiente o cuando en la casilla del valor requerido en el mismo anexo se indiquen valores negativos." y "Cuando el proponente altere o modifique el contenido de los anexos y formatos suministrados por la entidad para efectos de presentación de la propuesta, de tal manera que impidan realizar la selección objetiva en el proceso.", descrita en en las causales de rechazo de Propuestas establecidas en el Pliego de Condiciones CP-007 de 2021.

3) OBSERVACIONES AL FACTOR ECONÓMICO AIU:

Luego de revisadas las propuestas se evidenció:

CONSORCIO HOSPITAL DE SUBA

TOTAL % AIU PROPUESTO	TOTAL % AIU REAL
25,961%	(A=9.42%)+(I=1%)+(U=3%) = 13.42%

CONSORCIO OBRAS PLC

TOTAL % AIU PROPUESTO	TOTAL % AIU REAL
27,39%	(A=12.77%)+(I=0,5%)+(U=3,57%) = 16.84%

CONSORCIO VA21

TOTAL % AIU PROPUESTO	TOTAL % AIU REAL
25,43%	(A=8,62%)+(I=2%)+(U=4,76%) = 15.38%

Los TRES (3) proponentes citados ofrecen un PORCENTAJE TOTAL DE AIU diferente al que se obtiene cuando se realiza la suma de cada uno de sus componentes, es decir el A+I+U, al respecto solicitamos al Grupo Evaluador calificar a estos proponentes como NO CUMPLE ECONOMICAMENTE, teniendo en cuenta que NO se puede determinar con precisión el AIU ofrecido y con lo cual NO hace comparable las propuestas con las demás, teniendo en cuenta que hicieron dos ofrecimientos económicos diferentes.

CONSORCIO HOSPITALES 2022

TOTAL % AIU FORMATO AIU	TOTAL % AIU PROPUESTA ECONOMICA
30 %	28%

Condición similar pasa con la propuesta del CONSORCIO HOSPITALES 2022, en donde ofrece un AIU diferente en el formato del AIU y la Propuesta económica, por lo cual debe ser calificado como NO CUMPLE ECONOMICAMENTE, teniendo en cuenta que NO se puede determinar con precisión el AIU ofrecido y con lo cual NO hace comparable la propuesta con las demás, teniendo en cuenta que hicieron dos ofrecimientos económicos diferentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 3

Para el caso de él proponente CONSORCIO HOSPITAL SUBA, el integrante MARIO GERMÁN GARCÍA GARCÍA no presente el Registro Unico de Proponentes – RUP, se le solicito que subsanara este documentos en las fechas establecidas en el Pliego de Condiciones para validadr la evaluación de requisitos habilitantes. No adjunto dicho documento, razón por la cual el proponente queda RECHAZADO en el presente proceso. Lo anterior como lo manifiesta la causal de rechazo: *“No presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término perentorio establecido por el Comité Evaluador.*

Por otro lado, no se acepta la observación al factor económico AIU, los proponentes Consorcio Obras PLC y Consorcio VA21 incluyen para el cálculo del A=Administración se tiene en cuenta los capítulos tanto de los costos Directos de Administración de Obra y Gastos Generales del Contrato indicados en el Anexo 11; en los cálculos enviados en la observación, solo se contempla el capitulo de los Costos Directos de Administración de Obra en el componente de A=Administración por esto da un menor porcentaje de AIU. Como se refleja en los siguientes cuadros:

CONSORCIO OBRAS PLC		
TOTAL % AIU PROPUESTA	TOTAL % AIU REAL	
27,39%	A = Administración de Obra	12,77%
	Gastos Generales de Contrato	10,55%
	I=	0,50%
	U=	3,57%
		27,39%

CONSORCIO VA21		
TOTAL % AIU PROPUESTA	TOTAL % AIU REAL	
25,43%	A = Administración de Obra	8,62%
	Gastos Generales de Contrato	10,05%
	I=	2%
	U=	4,76%
		25,43%

Para el caso del **CONSORCIO HOSPITALES 2022**; Se acepta la observación, revisando la Oferta Económica del Proponente **CONSORCIO HOSPITALES 2022**, se evidencia que diligencio de manera inadecuada y modifíco el formato de Anexo No. 11 AIU CSE SUBA , por lo cual incurre en las siguientes causales de rechazo *“Cuando se omita alguno de los valores que se deben ofertar dentro del anexo correspondiente o cuando en la casilla del valor requerido en el mismo anexo se indiquen valores negativos.”* y *“Cuando el proponente altere o modifique el contenido de los anexos y formatos suministrados por la entidad para efectos de presentación de la propuesta, de tal manera que impidan realizar la selección objetiva en el proceso.”*, descrita en en las causales de rechazo de propuestas establecidas en el Pliego de Condiciones CP-007 de 2021

OBSERVACIÓN No 4

4) OBSERVACIONES A LA ACREDITACIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL:

Una vez revisadas las propuestas de CONSORCIO CONSTRUSALUD SUBA, CONSORCIO HOSPITAL SUBA y CONSORCIO PRAXA CNV 2021, se observa en el Anexo No. 12 que aportaron en las propuestas el ofrecimiento a Ofertas de origen nacional e Incentivo a la incorporación de componente nacional, como se muestra a continuación:

ORIGEN DEL SERVICIO	SELECCIONAR (X)
NACIONAL	X
EXTRANJERO	

PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE NACIONALES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTRANJERO	
CRITERIO DE EVALUACION	SELECCIONAR (X)
100% (Que la totalidad del recurso humano requerido para la prestación del servicio sea de origen nacional)	X
100% (cuando el recurso humano requerido para la prestación del servicio incluye personal extranjero) -	

Visto lo anterior resulta evidente que, las dos propuestas citadas NO se les debe asignar los CIEN (100) PUNTOS, teniendo en cuenta que el pliego en sus notas indica: "... solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, **siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo**, evento en el cual no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta" LA NEGRILLA FUERA DEL TEXTO.

Adicional a lo anterior, el CONSORCIO HOSPITAL SUBA, diligenció el Anexo presentando dualidad en el nombre del proponente y el número del documento de identificación del representante legal como se evidencia a continuación:



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD NORTE E.S.E.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: **CONSORCIO SAN JUAN MARIA VIANNEY**
NIT: **NO APLICA**
Nombre del Representante Legal: **TELMO ALEXANDER CASTILLO FAJARDO**
C.C. No.: **51.572.975 de Bogotá**

Sede Administrativa: Calle 66 # 15-41
PBX.: 57(1) 443 1790
www.subrednorte.gov.co
INF.: Línea 195



ANEXO 12 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Dirección Comercial del Proponente: Centro Empresarial San Roque Torre 3 Ofc. 207 kilómetro 7 Vía
Cajicá – Chía y/o Cra 14 No. 75 – 77 Oficina 701
Teléfonos: 815 1545 2102008 Teléfono Móvil: 3118992003
Ciudad: Cajicá (Cundinamarca) y/o Bogotá respectivamente.

CONSORCIO HOSPITAL SUBA
Telmo Alexander Castillo Fajardo
C.C No. 79.905.718 de Bogotá
Representante legal

Como resulta evidente en las imágenes, los proponentes NO hicieron el ofrecimiento en forma adecuada y por lo cual deben ser penalizados con el puntaje respectivo.

RESPUESTA OBSERVACIONES No 4

Se informa que la entidad revisara su observacion, y el resultado se verá reflejada en la publicación de las evaluaciones definitivas mediante la plataforma de SECOP II



OBSERVACIONES No 5

5) OBSERVACIONES DEL PUNTAJE POR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD:

Se observó:

PROPONENTE	CERTIFICACION REVISOR FISCAL	CERTIFICACION MIN. TRABAJO
AXIOMA INGENIERIA SAS	# TRABAJADORES 9 # T. CON DISCAPACIDAD 1	# TRABAJADORES 7 # T. CON DISCAPACIDAD 1
CONSORCIO CONSTRUSALUD SUBA	# TRABAJADORES 7 # T. CON DISCAPACIDAD 1	# TRABAJADORES 5 # T. CON DISCAPACIDAD 1

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente, resulta evidente que NO HAY CONCORDANCIA ENTRE LA CERTIFICACIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y LAS EXPEDIDAS POR LOS REVISORES FISCALES, por lo cual solicitamos amablemente a la Entidad CALIFICAR CON CERO (0) PUNTOS en este aspecto las propuestas mencionadas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 5

Se informa que la entidad revisara su observacion, y el resultado se verá reflejada en la publicación de las evaluaciones definitivas mediante la plataforma de SECOP II

2.2. Observaciones presentadas por: **URBANISCOM LTDA.** (el día 9 de noviembre 2021, hora 9:49 am.)

OBSERVACIÓN No 1

1) OBSERVACIONES TECNICAS

Revisando las propuestas se encontró que en la del CONSORCIO VA21, las personas JULIAN SEPULVEDA CRIOLLO Y LUIS FREDY OROZCO FIGUEREDO NO adjuntaron el certificado COPNIA y por lo cual solicitamos el RECHAZO de la misma

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1

La entidad verificó la información de los citados Ingenieros en el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA – COPNIA-, se evidenció que la matrícula profesional del ingeniero JUALIAN DAVID SEPULVEDA CRIOLLO se encuentra registrada en la base de

datos del COPNIA, la del Ingeniero LUIS FREDY OROZCO FIGUEREDO no se pudo constatar, por lo tanto se solicita subsanar. Construir VA21 porcedió a subsanar, verificándose que la matrícula profesional se encuentra vigente. se constató que el ingeniero Luis Fredy Orozco Figueredo y el ingeniero Civele Julian David Sepulveda Criollo, no registran sanciones disciplinarias y la matrícula esta vigente.

OBSERVACIÓN No 2

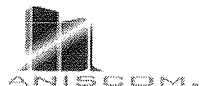
2) OBSERVACIONES AL FACTOR ECONÓMICO VALOR TOTAL DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS:

Siendo reiterativo en el error cometido en el AIU por algunos oferentes, se evidencia en las imágenes adjuntas, el hierro incontrovertible de las mismas:

CONSORCIO HOSPITAL DE SUBA

ANÁLISIS DE A.I.U.							
		TIEMPO PREVISTO OBRA (meses)			12,00		
		COSTO DIRECTO			12.080.843.581		
		VR ESTIMADO COSTO TOTAL			15.115.350.211		
C.C.O.	DESCRIPCION	VALORES BASE	PERCENTAJE	DEDICACION	M. H. AC. CANTIDAD	VALOR PARCIAL	% sobre directos
1	ADMINISTRACION DE OBRA					1.139.158.000	9,42%
1.1	PERSONAL DE OBRA + PRESTACIONES SOCIALES					866.058.000	7,21%
	DIRECTOR DE OBRA	3.900.000	51,00%	50%	12,00	72.430.000	0,604%
	RESIDENTE DE OBRA	4.200.000	81,00%	100%	12,00	76.104.000	0,634%

1



PROPUESTA DE VALORES BASE (COPNIA)	15.057.890.202	5,00%	12,00	762.094.510	5,274%
VR	15.115.350.211	0,26%	12,00	37.788.420	0,315%
3	IMPREVISTOS	1%		120.000.435	1,000%
	TOTAL IMPREVISTOS			120.000.435	1,000%
4	UTILIDAD	2,5210%		382.521.099	2,521%
	VA SOBRE UTILIDAD	19%		57.479.099	0,475%
	TOTAL UTILIDAD			366.008.198	3,006%
	TOTAL GENERAL AIU			3.115.325.630	20,561%
	META PRESUPUESTAL COSTO DIRECTO			25,961%	
	COSTO DIRECTO + ADMIN + IMPREVISTOS + UTILIDAD			15.115.350.211	

TELMO ALEXANDER CASTILLO FAJARDO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO HOSPITAL DE SUBA
C.C. 79.905.718 de Bogotá



Como se evidencia en la imagen anterior y realizando la suma de los componentes A+I+U obtenemos, $(A=9.42\%)+(I=1\%)+(U=3\%) = 13.42\%$, y NO 25.961%

CONSORCIO OBRAS PLC

BOGOTÁ

USS Centro de Servicios Especializados de Suba

Seguimiento y Control

ANÁLISIS DE A.I.U							
			TIEMPO PREVISTO OBRA(meses)		12,00		
			COSTO DIRECTO		11.810.142.200,34		
			VR ESTIMADO COSTO TOTAL		15.045.492.793,59		
COD.	DESCRIPCION	VALOR/MES BASE	PRSTCION% %	DEDICACION	M-H/FAC. CANTIDAD	VALOR PARCIAL	% sobre directos
1	ADMINISTRACION DE OBRA					1.508.155.158,98	12,77%
1.1	PERSONAL DE OBRA + PRESTACIONES SOCIALES					1.023.939.329	8,67%
	DIRECTOR DE OBRA	7.314.840	148,00%	50%	12,00	64.955.782	0,55%
	RESIDENTE DE OBRA	4.987.391	148,00%	100%	12,00	88.576.067	0,75%
	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	5.818.623	148,00%	80%	12,00	82.670.995	0,70%
	ACEROS ESTRUCTURA	4.087.901	148,00%	100%	12,00	88.576.067	0,75%
	IMPUESTO ESTAMPILLA	75.045.480.913	0,50%	100,0%	1,00	75.221.405	0,64%
	IMPUESTO DE GUERRA (sobre contrato menos IVA)	15.045.480.913	5%	100,0%	1,00	752.274.046	6,37%
3	IMPREVISTOS				0,5%	59.050.711	0,50%
		59.050.711			0,5%		
	TOTAL IMPREVISTOS				0,5%	59.050.711	0,50%
4	UTILIDAD				3,0%	354.304.266	3,00%
	IVA SOBRE UTILIDAD				19,0%	67.317.811	
	TOTAL UTILIDAD				19,0%	421.622.077	3,57%
	TOTAL GENERAL AIU				%	3.235.350.593	27,39%
	META PRESUPUESTAL COSTO DIRECTO						

Como se evidencia en la imagen anterior y realizando la suma de los componentes A+I+U obtenemos, $(A=12.77\%)+(I=0,5\%)+(U=3,57\%) = 16.84\%$, y NO 27.39%

CONSORCIO VA21

ANÁLISIS DE A.I.U							
			TIEMPO PREVISTO OBRA(meses)		12,00		
			COSTO DIRECTO		12.017.744.447,00		
			VR ESTIMADO COSTO TOTAL		15.073.856.860,00		
COD	DESCRIPCION	VALOR/MES BASE	PRSTIONS %	DEDICACION	M-HFAC CANTIDAD	VALOR PARCIAL	% sobre directos
1	ADMINISTRACION DE OBRA					1.036.454.903,00	8,62%
1.1	PERSONAL DE OBRA + PRESTACIONES SOCIALES					756.672.540	6,30%
	DIRECTOR DE OBRA	8.000.000	144,79%	50%	12,00	69.499.200	0,58%
	RESIDENTE DE OBRA	4.000.000	144,79%	100%	12,00	69.499.200	0,58%
	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	4.000.000	144,79%	80%	12,00	55.599.360	0,46%
3	IMPREVISTOS				2,00%	240.354.889	2,00%
	TOTAL IMPREVISTOS				2,00%	240.354.889	2,00%
4	UTILIDAD				4,00%	480.709.778	4,00%
	IVA SOBRE UTILIDAD				19%	91.334.958	0,76%
	TOTAL UTILIDAD				4,76%	572.044.836	4,76%
	TOTAL GENERAL AIU				%	3.056.112.413,00	25,43%

Como se evidencia en la imagen anterior y realizando la suma de los componentes A+I+U obtenemos, $(A=8,62\%)+(I=2\%)+(U=4,76\%) = 15,38\%$, y **NO 25,43%**

Como se evidencia en la imagen anterior y realizando la suma de los componentes A+I+U obtenemos, $(A=8,62\%)+(I=2\%)+(U=4,76\%) = 15,38\%$, y **NO 25,43%** Citando el Numeral 7. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS, viñeta 21, indica:

“En el evento que se presenten diferencias entre el valor del registro de la propuesta económica en la plataforma SECOP II y el documento de propuesta económica”

Visto lo anterior no cabe duda que estas ofertas DEBEN ser calificadas con **EL RECHAZO**, teniendo en cuenta la causal citada y sin perder de vista que las propuestas **NO PUEDEN SER COMPARADAS CON LAS DEMAS**, teniendo en cuenta que se encuentra ofreciendo **DOS AIU DIFERENTES** y que en el momento de hacer la respectiva operación, arrojan una diferencia en valor superior a los \$ 1.000.000.000 (mil millones) como se evidencia con el siguiente ejemplo:

PROPONENTE	VR COSTO DIRECTO	AIU (1)	VR TOTAL (1)	AIU (2)	VR TOTAL (2)	DIFERENCIA
CONSORCIO HOSPITAL SUBA 2021	\$ 12.000.043.581,00	25,961%	\$ 15.115.254.895	13,42%	\$ 13.610.449.430	\$ 1.504.805.465
CONSORCIO OBRA PLC	\$ 11.810.142.200,34	27,39%	\$ 15.044.940.149	16,84%	\$ 14.020.850.920	\$ 1.024.089.229
CONSORCIO VA21	\$ 12.017.744.447,00	25,43%	\$ 15.073.856.860	15,38%	\$ 13.845.650.284	\$ 1.228.206.576

A todas luces resulta evidente los dos valores económicos que presentan las propuestas citadas y las cuales **DEBEN SER RECHAZADAS** dado que **NO** es claro cual es el valor económico ofertado por cada una de ellas, y si la entidad opta por dejarlas **HABILES ECONOMICAMENTE**, sería interesante preguntar en caso de ser adjudicataria una de estas, cual es el valor con el que se celebraría el contrato, o mejor dicho cual sería el valor del AIU **A TENER EN CUENTA EN EL CONTRATO?**

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2

Para el caso de él proponente CONSORCIO HOSPITAL SUBA, el integrante MARIO GERMÁN GARCÍA GARCÍA no presentó el Registro Unico de Proponentes – RUP, se le solicito que subsanara este documentos en las fechas establecidas en el Pliego de Condiciones para validadr la evaluación de requisitos habilitantes. No adjunto dicho documento, razón por la cual el proponente queda **RECHAZADO** en el presente proceso. Lo anterior como lo manifiesta la causal de rechazo: *“No presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término perentorio establecido por el Comité Evaluador.*

Por otro lado, no se acepta la observación al factor económico AIU, los proponentes Consorcio Obras PLC y Consorcio VA21 incluyen para el cálculo del A=Administración, se tiene en cuenta los capítulos tanto de los costos Directos de Administración de Obra y Gastos Generales del Contrato indicados en el Anexo 11; en los cálculos enviados en la observación, solo se contempla el capitulo de los Costos Directos de Administración de Obra en el componente de A=Administración por esto da un menor porcentaje de AIU. Como se refleja en los siguientes cuadros:

43

CONSORCIO OBRAS PLC		
TOTAL % AIU PROPUESTA	TOTAL % AIU REAL	
27,39%	A = Administración de Obra	12,77%
	Gastos Generales de Contrato	10,55%
	I= 0,50%	27,39%
	U= 3,57%	

CONSORCIO VA21		
TOTAL % AIU PROPUESTA	TOTAL % AIU REAL	
25,43%	A = Administración de Obra	8,62%
	Gastos Generales de Contrato	10,05%
	I= 2%	25,43%
	U= 4,76%	

2.3. Observaciones presentadas por: **URBANISCOM LTDA.** (el día 11 de noviembre 2021, hora 3:51 pm.)

OBSERVACIONES

1) OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LOS PLAZOS PARA SUBSANACIÓN:

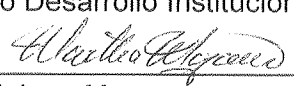
Citando las condiciones exigidas en el pliego de condiciones solicitamos a la entidad no tener en cuenta como HABIL al proponente CONSORCIO VA21 debido a que ya realizó la subsanación que se le requirió en las observaciones de la evaluación hecha por la entidad el cual no realizó de manera debida y los plazos para esta etapa de aclaraciones ya culminaron, por lo anterior solicitamos a la entidad calificar al proponente con EL RECHAZO.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1

Se informa que el proponente CONSORCIO VA21, presento las subsanaciones y aclaraciones dentro del tiempo estipulado por la entidad, razón por la cual dichos documentos serán verificables para el informe final de evaluación


Manuel Alfonso Rincon Acero
Arquitecto Desarrollo Institucional


Daniel Aljenadro Perea Muñoz
Profesional Especializado


Martha Helena Moyano
Profesional Especializado